

ANEXO II

**OTRAS ENTIDADES EMISORAS DE VALORES ADMITIDOS A
NEGOCIACIÓN EN MERCADOS SECUNDARIOS OFICIALES QUE NO
SEAN CAJAS DE AHORRO**

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2009

C.I.F. A28337764

Denominación Social:

AUTOPISTA VASCO ARAGONESA, C.E.S.A.U.

Domicilio Social:

**BARRIO DE ANUNTZIBAI S/N
OROZKO
VIZCAYA
48410
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Detalle los accionistas o partícipes más significativos de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista o partícipe	% Sobre el capital social
IBERPISTAS, S.A.C.E., SOCIEDAD UNIPERSONAL	100,000

A.2. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos, en la medida en que sean conocidas por la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.3. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos, y la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD

B.1. Consejo u Órgano de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros o miembros del órgano de administración, previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros/miembros del órgano	30
Número mínimo de consejeros/miembros del órgano	3

B.1.2. Complete el siguiente cuadro sobre los miembros del consejo u órgano de administración, y su distinta condición:

CONSEJEROS/MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION

Nombre o denominación social del consejero/miembro del órgano de administración	Representante	Última fecha de nombramiento	Condición

JOSE DOMINGO AMPUERO OSMA		14-04-2005	CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE
SANTIAGO CORRAL Y LÓPEZ-DÓRIGA		27-04-2006	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
JOSÉ MARÍA MORERA BOSCH		14-04-2005	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
RAFAEL TOUS GODIA		14-04-2005	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
MARCELINO FERNÁNDEZ VERDES		14-02-2008	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
FRANCISCO JOSE ALJARO NAVARRRO		23-12-2009	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
D. JOSEP MARTINEZ VILA		23-12-2009	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
FRANCISCO REYNES MASSANET		23-12-2009	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL

B.1.3. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo u órgano de administración que asuman cargos de administradores o directivos en otras entidades que formen parte del grupo de la entidad:

Nombre o denominación social del consejero/miembro del órgano de administración	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
FRANCISCO JOSE ALJARO NAVARRRO	ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.	DIRECTOR GENERAL FINANCIERO
FRANCISCO JOSE ALJARO NAVARRRO	SOCIÉTÉ DES AUTOROUTES DU NORD ET DE L'EST DE LA FRANCE (SANEF)	CONSEJERO
FRANCISCO JOSE ALJARO NAVARRRO	AUTOPISTAS CORPORATION	CONSEJERO
FRANCISCO JOSE ALJARO NAVARRRO	ABERTIS FINANCE B.V.	CONSEJERO
FRANCISCO JOSE ALJARO NAVARRRO	ABERTIS MÉXICO, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
FRANCISCO JOSE ALJARO NAVARRRO	ABERTIS MOTORWAYS UK LIMITED	CONSEJERO
FRANCISCO JOSE ALJARO NAVARRRO	GESTIÓN INTEGRAL DE CONCESIONES, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
FRANCISCO JOSE ALJARO NAVARRRO	ABERTIS AMERICANA, S.L	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
FRANCISCO JOSE ALJARO NAVARRRO	DESARROLLO DE CONCESIONES AEROPORTUARIAS, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
FRANCISCO JOSE ALJARO NAVARRRO	INVERSORA DE INFRAESTRUCTURAS, S.L.	CONSEJERO
JOSEP MARTINEZ VILA	ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.	DIRECTOR GENERAL DE NEGOCIO Y OPERACIONES
D. JOSEP MARTINEZ VILA	AUTOPISTES DE CATALUNYA, S.A., CONCESSIONÀRIA DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA (AUCAT)	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
D. JOSEP MARTINEZ VILA	ABERTIS AUTOPISTAS ESPAÑA, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
D. JOSEP MARTINEZ VILA	SOCIÉTÉ DES AUTOROUTES DU NORD ET DE L'EST DE LA FRANCE (SANEF)	CONSEJERO
D. JOSEP MARTINEZ VILA	AUTOPISTAS DE LEÓN, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
D. JOSEP MARTINEZ VILA	ABERTIS MÉXICO, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO

D. JOSEP MARTINEZ VILA	ABERTIS PORTUGAL, S.G.P.S, S.A.	CONSEJERO
D. JOSEP MARTINEZ VILA	ACESA ITALIA, S.R.L.	CONSEJERO
D. JOSEP MARTINEZ VILA	GESTIÓN INTEGRAL DE CONCESIONES, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
D. JOSEP MARTINEZ VILA	ABERTIS AMERICANA, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
D. JOSEP MARTINEZ VILA	INVERSORA DE INFRAESTRUCTURAS, S.L.	CONSEJERO
D. JOSEP MARTINEZ VILA	INFRAESTRUCTURES VIÀRIES DE CATALUNYA, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
D. JOSEP MARTINEZ VILA	CASTELLANA DE AUTOPISTAS, S.A., CONCESIONARIA DEL ESTADO	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
D. JOSEP MARTINEZ VILA	HOLDING D'INFRAESTRUCTURES DE TRANSPORT, S.A.S	ADMINISTRADOR ÚNICO
D. JOSEP MARTINEZ VILA	SERVIABERTIS, S.L.	REPRESENTANTE ADMINISTRADOR ÚNICO ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.
D. JOSEP MARTINEZ VILA	RETEVISIÓN I, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
D. JOSEP MARTINEZ VILA	TRADIA TELECOM, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
D. JOSEP MARTINEZ VILA	ABERTIS AIRPORTS, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
D. JOSEP MARTINEZ VILA	DESARROLLO DE CONCESIONES AEROPORTUARIAS, S.L.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
D. JOSEP MARTINEZ VILA	ARABA LOGÍSTICA, S.A.	CONSEJERO
D. JOSEP MARTINEZ VILA	PARC LOGISTIC DE LA ZONA FRANCA, S.A.	CONSEJERO
D. JOSEP MARTINEZ VILA	CENTRO INTERMODAL DE LOGÍSTICA, S.A.	CONSEJERO
D. JOSEP MARTINEZ VILA	SEVISUR LOGÍSTICA, S.A.	CONSEJERO
JOSÉ MARÍA MORERA BOSCH	ABERTIS AUTOPISTAS ESPAÑA, S.A.	DIRECTOR GENERAL
JOSÉ MARÍA MORERA BOSCH	IBERPISTAS, S.A.C.E., SOCIEDAD UNIPERSONAL	DIRECTOR GENERAL
JOSÉ MARÍA MORERA BOSCH	TÚNEL DEL CADÍ, SOCIETAT ANÒNIMA CONCESSIONÀRIA	CONSEJERO
JOSÉ MARÍA MORERA BOSCH	CASTELLANA DE AUTOPISTAS, S.A., CONCESIONARIA DEL ESTADO	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
JOSÉ MARÍA MORERA BOSCH	ACCESOS DE MADRID, CONCESIONARIA ESPAÑOLA, S.A.	CONSEJERO
JOSÉ MARÍA MORERA BOSCH	ALAZOR INVERSIONES, S.A.	CONSEJERO
JOSÉ MARÍA MORERA BOSCH	AUTOPISTAS DE LEÓN, S.A.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
JOSÉ MARÍA MORERA BOSCH	INFRAESTRUCTURAS Y RADIALES, S.A.	PRESIDENTE
JOSÉ MARÍA MORERA BOSCH	AUTOPISTA DEL HENARES, S.A.	PRESIDENTE
JOSÉ MARÍA MORERA BOSCH	ERREDOSA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	PRESIDENTE
JOSÉ MARÍA MORERA BOSCH	AREAMED 2000, S.A.	CONSEJERO
FRANCISCO REYNES MASSANET	ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.	CONSEJERO - DIRECTOR GENERAL CORPORATIVO
RAFAEL TOUS GODIA	IBERPISTAS, S.A.C.E., SOCIEDAD UNIPERSONAL	PERSONA FÍSICA REPRESENTANTE DEL CONSEJERO G3T, S.L.

B.1.4. Complete el siguiente cuadro respecto a la remuneración agregada de los consejeros o miembros del órgano de administración, devengada durante el ejercicio:

Concepto retributivo	Individual (miles de euros)	Grupo (miles de euros)
Retribución fija	0	0
Retribución variable	0	0
Dietas	0	0
Otras Remuneraciones	302	0
Total:	302	0

- B.1.5. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros o miembros del órgano de administración ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:**

Nombre o denominación social	Cargo
D. GONZALO ALCALDE RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE RED AP-68 EBRO
D. JUAN JOSÉ LUZÓN MARTÍN	CONTROLLER RED AP-68 EBRO
D. ÁNGEL HERNÁNDEZ CASTILLO	JEFE DE INTEGRACIÓN SISTEMAS RED AP-68 EBRO

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	418
---	-----

- B.1.6. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros o miembros del órgano de administración:**

SÍ ☒ NO ☐

Número máximo de años de mandato	6
----------------------------------	---

- B.1.7. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo u órgano de administración están previamente certificadas,**

SÍ ☒ NO ☐

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la entidad, para su formulación por el consejo u órgano de administración:

Nombre o denominación social	Cargo
JOSÉ MARÍA MORERA BOSCH	DIRECTOR GENERAL
D. GONZALO ALCALDE RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE RED AP-68 EBRO
D. JUAN JOSÉ LUZÓN MARTÍN	CONTROLLER RED AP-68 EBRO

- B.1.8. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo u órgano de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General u órgano equivalente con salvedades en el informe de auditoría**

Contacto permanente del Departamento de Control de Gestión con los auditores para aplicar rigurosamente la normativa contable y previa revisión por la Comisión de Auditoría.

- B.1.9. ¿El secretario del consejo o del órgano de administración tiene la condición de consejero?**

SÍ ☐ NO ☒

B.1.10. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

La Comisión de Auditoría tiene entre sus competencias mantener las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. El auditor recibe una retribución proporcionada, no ha sido contratado para otros servicios y tiene una duración limitada del cargo.

B.2. Comisiones del Consejo u Órgano de Administración.

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

	Nº de miembros	Funciones
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	8	SON FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD SIN LIMITACIÓN EXPRESA, ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN DE LA MISMA EN JUICIO Y FUERA DE ÉL Y EN TODOS LOS ACTOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DEFINIDO EN EL ARTÍCULO 2 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo u órgano de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre o denominación social	Cargo

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre o denominación social	Cargo

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre o denominación social	Cargo

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre o denominación social	Cargo

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo o miembros del órgano de

administración. En su caso, deberán describirse las facultades del consejero delegado.

COMISIÓN DE AUDITORÍA

Según los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración designará en su seno, una Comisión de Auditoría, compuesta por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, debiendo ser siempre mayoría en la misma los Consejeros no ejecutivos. A estos efectos se entiende por Consejeros no ejecutivos los administradores que no desempeñen responsabilidad de gestión dentro de la sociedad y limiten sus actividades a las funciones de supervisión y decisión colegiada propia de los Consejeros.

La Comisión de Auditoría designará de entre sus miembros que sean Consejeros no ejecutivos al Presidente, que deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. También designará un Secretario y podrá designar un Vicesecretario, pudiendo ambos no ser miembros de la Comisión y, en defecto de tal designación o en caso de ausencia actuarán como tales los que lo sean del Consejo.

La Comisión de Auditoría se reunirá cuantas veces resulte necesario para el desarrollo de sus funciones y será convocada por orden de su Presidente, bien a iniciativa propia, bien a requerimiento del Presidente del Consejo de Administración o de dos miembros de la Comisión.

La Comisión de Auditoría quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de miembros concurrentes, presentes o representados.

En cuanto resulte de aplicación y con carácter supletorio se aplicarán a la misma las normas de funcionamiento del Consejo.

La Comisión de Auditoría tendrá las siguientes competencias:

- (a) informar a la Junta General sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- (b) Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas del nombramiento de los Auditores de Cuentas externos a los que se refiere el artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.
- (c) Supervisar los servicios de auditoría interna en el caso de que exista dicho órgano interno dentro de la organización empresarial.
- (d) Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad.
- (e) Mantener relación con los Auditores Externos para recibir información sobre aquéllas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquéllas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

B.2.4. Indique el número de reuniones que ha mantenido el comité de auditoría durante el ejercicio:

Número de reuniones	1
---------------------	---

B.2.5. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros o miembros del órgano de administración externos.

SÍ ☐ NO ☐

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la entidad o entidades de su grupo, y los accionistas o partícipes más significativos de la entidad:

Nombre o denominación social del accionista o partícipe más significativo	Nombre o denominación social de la entidad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe(miles de euros)
IBERPISTAS, S.A.C.E., SOCIEDAD UNIPERSONAL	IBERPISTAS, S.A.C.E., SOCIEDAD UNIPERSONAL	Comercial	RECEPCIÓN DE SERVICIOS	100

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la entidad o entidades de su grupo, y los administradores o miembros del órgano de administración, o directivos de la entidad:

Nombre o denominación social de los administradores o miembros del órgano de administración o directivos	Nombre o denominación social de la entidad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de relación	Importe(miles de euros)

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la entidad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe(miles de euros)
SERVIABERTIS, S.L.	COMPRAS DE INMOVILIZADO INTANGIBLE	255

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros o miembros del órgano de administración de la entidad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

No hay situaciones de conflicto de las que tenga constancia la Sociedad.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la entidad o su grupo, y sus consejeros o miembros del órgano de administración, o directivos.

Los previstos en la legislación y en particular, las comunicaciones previstas en el artículo 127. ter 3 y 4 de la Ley de Sociedades Anónimas.

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

La Sociedad desarrolla diversas actuaciones en el ámbito del control y gestión de riesgos, a través de sistemas que según se describen más abajo, permiten identificar, evaluar, gestionar y, en su caso, mitigar los principales riesgos que afectan a las diferentes actividades de la Sociedad.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

Supervisión por el Consejo.

Control interno por el Departamento de Control de Gestión, petición de informe a los Auditores Externos y revisión del Informe por la Comisión de Auditoría. Suscripción de las pólizas de seguros correspondientes.

Control interno por el Departamento de Control de Gestión en cuanto a riesgo de crédito, riesgo de liquidez y riesgo de tipo de interés. Suscripción de instrumentos financieros y establecimiento de un adecuado porcentaje de deuda a tipo fijo.

Limitación de facultades en cuanto a la toma de decisiones en función de la naturaleza del asunto y del nivel de jerarquía en el organigrama.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

No se ha materializado riesgo alguno de relevancia, o que no estuviera cubierto por pólizas de seguros.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

La Comisión de Auditoría, cuyas funciones se detallan en el apartado B.2.3 del presente Informe Anual de Gobierno Corporativo.

E JUNTA GENERAL U ÓRGANO EQUIVALENTE

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general u órgano equivalente establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencia del régimen de

mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA), o la normativa que le fuera de aplicación.

La Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta, cualquiera que sea el capital concurrente a la misma. (Artículo 24 de los Estatutos Sociales)

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25% de dicho capital. Cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior solo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta. (Artículo 25 de los Estatutos Sociales)

El régimen previsto en los Estatutos Sociales no difiere de lo señalado en la LSA.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA, o en la normativa que le fuera de aplicación.

Los acuerdos se adoptan con el voto favorable de la mayoría del capital, presente o representado en la Junta. Cada acción de la serie B confiere 1 voto y cada acción de la Serie C 0,5 votos (artículo 30 de los Estatutos Sociales)

Si concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, y se trata de acuerdos de emisión de obligaciones, aumento o reducción de capital, transformación, fusión o escisión de la Sociedad, y en general cualquier modificación de los Estatutos Sociales, solo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta. (artículo 25 de los Estatutos Sociales.)

El régimen previsto en los Estatutos Sociales no difiere de lo señalado en la LSA.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas o partícipes en relación con la junta u órgano equivalente.

No hay más derechos que los establecidos en la LSA.

E.4. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales u órganos equivalentes celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y el porcentaje de votos con los que se han adoptado los acuerdos.

Con fecha 20.05.2009 se celebró Junta General Ordinaria de carácter universal en la que se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos: 1) aprobar las Cuentas Anuales e Informe de Gestión correspondientes al ejercicio 2008, 2) aprobar la propuesta de Aplicación de Resultados del ejercicio 2008 y 3), aprobar la Gestión Social durante el ejercicio 2008.

Con fecha 16.07.09 el Socio Único adoptó las siguientes decisiones: 1) revocar el nombramiento del Auditor de Cuentas de la Compañía, la entidad española Ernst&Young, S.L. al concurrir causa justa para tal revocación (cambio de accionistas), 2), elegir a la firma PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. auditores de la compañía por el periodo inicial de 3 años y 3), dar nueva redacción al artículo 34 de los Estatutos Sociales de la siguiente forma: "la administración de la sociedad se confía al Consejo de Administración compuesto de tres administradores a lo menos y treinta a lo mas. Corresponde a la Junta General, tanto el nombramiento como la separación de aquéllos. El cargo de consejero es renunciante, revocable y reelegible."

Con fecha 23.12.09 el Socio Único adoptó las siguientes decisiones: 1) fijar en ocho el número de miembros del Consejo de Administración de la sociedad, dentro del máximo estatutariamente establecido, 2) Cesar a los señores Don Juan Zabía Lasala y Don José Antonio López Casas, como consejeros de la sociedad, agradeciéndoles muy sinceramente los servicios prestados durante el tiempo en que han desarrollado su cargo y nombrar consejeros de la sociedad por el período estatutario de seis años, a partir de esta fecha a: Don Francisco José Aljaro Navarro, Don Josep Martínez Vila y Don Francisco Reynés Massanet.

E.5. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

www.ap68.es

Inversores

Informe Anual Gobierno corporativo Ejercicio 2009

E.6. Señale si se han celebrado reuniones de los diferentes sindicatos, que en su caso existan, de los tenedores de valores emitidos por la entidad, el objeto de las reuniones celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y principales acuerdos adoptados.

No se han celebrado.

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la entidad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o en su caso la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la entidad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama, en la medida en que sean de aplicación a su entidad.

1. Que los Estatutos de las Sociedades Cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Autopista Vasco Aragonesa Concesionaria Española, S.A., Sociedad Unipersonal, no es una sociedad cotizada y por tanto esta recomendación no es de aplicación a la misma. Sin embargo

los Estatutos Sociales de Autopista Vasco Aragonesa Concesionaria Española, S.A., Sociedad Unipersonal, no contienen ninguna limitación o restricción en ese sentido.

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión

- a) las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Autopista Vasco Aragonesa Concesionaria Española, S.A., Sociedad Unipersonal no es una sociedad cotizada y por tanto esta recomendación no es de aplicación a la misma.

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) la transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante “filialización” o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque esta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) la adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Autopista Vasco Aragonesa Concesionaria Española, S.A., Sociedad Unipersonal cumple esta recomendación.

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a la que se refiere la recomendación 28, se hagan publicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Dada la composición accionarial de Autopista Vasco Aragonesa Concesionaria Española, S.A. Sociedad Unipersonal, con un único accionista, los acuerdos se adoptan como decisiones del socio único.

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquéllos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual
- b) en el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Autopista Vasco Aragonesa Concesionaria Española, S.A., Sociedad Unipersonal cumple esta recomendación salvadas las peculiaridades de contar con socio único.

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Esta recomendación no es aplicable a Autopista Vasco Aragonesa Concesionaria Española, S.A., Sociedad Unipersonal.

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la Compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa. Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquéllos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Autopista Vasco Aragonesa Concesionaria Española, S.A., Sociedad Unipersonal cumple esta recomendación salvadas las peculiaridades de contar con socio único.

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la autocartera, y, en especial, sus límites.

b) las siguientes decisiones:

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.
- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.
- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General.
- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas"). Esta autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquéllas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- 2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- 3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquél otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Autopista Vasco Aragonesa Concesionaria Española, S.A., Sociedad Unipersonal cumple esta recomendación salvadas las peculiaridades de contar con socio único.

9. que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Autopista Vasco Aragonesa Concesionaria Española, S.A., Sociedad Unipersonal cumple esta recomendación.

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Autopista Vasco Aragonesa Concesionaria Española, S.A., Sociedad Unipersonal cumple esta recomendación.

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Esta recomendación no es aplicable a Autopista Vasco Aragonesa Concesionaria Española, S.A., Sociedad Unipersonal.

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto de capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º. En sociedades de elevada participación en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º. Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Autopista Vasco Aragonesa Concesionaria Española, S.A., Sociedad Unipersonal cumple esta recomendación habida cuenta de que tiene un socio único.

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Autopista Vasco Aragonesa Concesionaria Española, S.A., Sociedad Unipersonal no cumple esta recomendación teniendo en cuenta la composición accionarial de la Sociedad.

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme, o en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Esta recomendación no es aplicable a Autopista Vasco Aragonesa Concesionaria Española, S.A. habida cuenta de que tiene un socio único.

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Autopista Vasco Aragonesa Concesionaria Española, S.A., Sociedad Unipersonal cumple parcialmente esta recomendación. Los procedimientos de selección no adolecen de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras pero la compañía no busca deliberadamente mujeres para ocupar el cargo de consejero.

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Autopista Vasco Aragonesa Concesionaria Española, S.A., Sociedad Unipersonal cumple esta recomendación.

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Esta recomendación no es aplicable a Autopista Vasco Aragonesa Concesionaria Española, S.A., Sociedad Unipersonal.

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;

c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado. Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Autopista Vasco Aragonesa Concesionaria Española, S.A., Sociedad Unipersonal cumple esta recomendación.

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Autopista Vasco Aragonesa Concesionaria Española, S.A., Sociedad Unipersonal cumple esta recomendación.

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Autopista Vasco Aragonesa Concesionaria Española, S.A., Sociedad Unipersonal cumple esta recomendación.

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Autopista Vasco Aragonesa Concesionaria Española, S.A., Sociedad Unipersonal cumple esta recomendación.

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Autopista Vasco Aragonesa Concesionaria Española, S.A., Sociedad Unipersonal no cumple esta recomendación por tener establecidos su accionista único otros mecanismos de evaluación del desempeño de esas funciones.

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Autopista Vasco Aragonesa Concesionaria Española, S.A., Sociedad Unipersonal cumple esta recomendación.

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Autopista Vasco Aragonesa Concesionaria Española, S.A., Sociedad Unipersonal cumple esta recomendación.

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Autopista Vasco Aragonesa Concesionaria Española, S.A., Sociedad Unipersonal cumple esta recomendación.

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Autopista Vasco Aragonesa Concesionaria Española, S.A., Sociedad Unipersonal cumple parcialmente esta recomendación. Dadas las actuales circunstancias la Sociedad no ha considerado oportuno limitar el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Esta recomendación no es aplicable a Autopista Vasco Aragonesa Concesionaria Española, S.A., Sociedad Unipersonal por carecer de Comisión de Nombramientos. Las decisiones se adoptan por el Consejo en pleno previa deliberación de sus miembros.

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Autopista Vasco Aragonesa Concesionaria Española, S.A., Sociedad Unipersonal cumple parcialmente esta recomendación no haciendo pública, a través de la Web, toda la información

a que hace referencia esta recomendación, por respetar la privacidad de los consejeros, por no ser una sociedad cotizada y por no considerarlo necesario su único accionista.

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Autopista Vasco Aragonesa Concesionaria Española, S.A., Sociedad Unipersonal cumple esta recomendación.

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Autopista Vasco Aragonesa Concesionaria Española, S.A., Sociedad Unipersonal cumple esta recomendación.

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código. También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Autopista Vasco Aragonesa Concesionaria Española, S.A., Sociedad Unipersonal cumple esta recomendación.

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales. Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Autopista Vasco Aragonesa Concesionaria Española, S.A., Sociedad Unipersonal no tiene dictadas explícitamente esas reglas pero cumple escrupulosamente la legalidad vigente.

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo. Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Autopista Vasco Aragonesa Concesionaria Española, S.A., Sociedad Unipersonal cumple esta recomendación.

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Autopista Vasco Aragonesa Concesionaria Española, S.A., Sociedad Unipersonal cumple esta recomendación.

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
 - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
 - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
 - iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
 - iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
 - i) Duración;
 - ii) Plazos de preaviso; y
 - iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Autopista Vasco Aragonesa Concesionaria Española, S.A., Sociedad Unipersonal cumple esta recomendación.

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Esta recomendación no es aplicable a Autopista Vasco Aragonesa Concesionaria Española, S.A.

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Autopista Vasco Aragonesa Concesionaria Española, S.A., Sociedad Unipersonal cumple esta recomendación.

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Esta recomendación no es aplicable a Autopista Vasco Aragonesa Concesionaria Española, S.A.

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Esta recomendación no es aplicable a Autopista Vasco Aragonesa Concesionaria Española, S.A.

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Autopista Vasco Aragonesa Concesionaria Española, S.A., Sociedad Unipersonal no cumple esta recomendación por considerarlo innecesario el accionista único.

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:

i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;

ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;

iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;

iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;

v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;

vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;

- vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
- viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
 - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- b) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Autopista Vasco Aragonesa Concesionaria Española, S.A., Sociedad Unipersonal no cumple esta recomendación por considerarlo innecesario el accionista único.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Esta recomendación no es aplicable a Autopista Vasco Aragonesa Concesionaria Española, S.A., Sociedad Unipersonal.

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

Esta recomendación no es aplicable a Autopista Vasco Aragonesa Concesionaria Española, S.A., Sociedad Unipersonal.

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos Comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Autopista Vasco Aragonesa Concesionaria Española, S.A., Sociedad Unipersonal no cumple con esta recomendación por no considerarlo necesario su socio único.

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Autopista Vasco Aragonesa Concesionaria Española, S.A., Sociedad Unipersonal cumple esta recomendación.

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Autopista Vasco Aragonesa Concesionaria Española, S.A., Sociedad Unipersonal cumple esta recomendación.

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Esta recomendación no es aplicable a Autopista Vasco Aragonesa Concesionaria Española, S.A., Sociedad Unipersonal.

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Esta recomendación no es aplicable a Autopista Vasco Aragonesa Concesionaria Española, S.A., Sociedad Unipersonal.

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Autopista Vasco Aragonesa Concesionaria Española, S.A., Sociedad Unipersonal cumple esta recomendación.

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.

b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;

iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Autopista Vasco Aragonesa Concesionaria Española, S.A., Sociedad Unipersonal cumple esta recomendación salvo lo relativo al apartado 1ºc), que se ejerce por el Consejo directamente y al apartado 1d) dado que no tiene formalmente establecido el mecanismo descrito.

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Autopista Vasco Aragonesa Concesionaria Española, S.A., Sociedad Unipersonal cumple esta recomendación.

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.

b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Autopista Vasco Aragonesa Concesionaria Española, S.A., Sociedad Unipersonal cumple parcialmente esta recomendación. La Comisión de Auditoría informa a requerimiento del Consejo.

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Autopista Vasco Aragonesa Concesionaria Española, S.A., Sociedad Unipersonal cumple esta recomendación.

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Esta recomendación no es aplicable a Autopista Vasco Aragonesa Concesionaria Española, S.A., Sociedad Unipersonal pues no cuenta con Comisión de Nombramientos.

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Esta recomendación no es aplicable a Autopista Vasco Aragonesa Concesionaria Española, S.A., Sociedad Unipersonal pues no cuenta con Comisión de Nombramientos.

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos. Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Esta recomendación no es aplicable a Autopista Vasco Aragonesa Concesionaria Española, S.A., Sociedad Unipersonal pues no cuenta con Comisión de Nombramientos.

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Administración:
 - i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
 - ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
 - iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Esta recomendación no es aplicable a Autopista Vasco Aragonesa Concesionaria Española, S.A., Sociedad Unipersonal pues no cuenta con Comisión de Retribuciones.

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Esta recomendación no es aplicable a Autopista Vasco Aragonesa Concesionaria Española, S.A., Sociedad Unipersonal, pues no cuenta con Comisión de Retribuciones.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicadas por su entidad, que no ha sido abordado por el presente informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la entidad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

A 31.12.09 se encontraba pendiente el nombramiento y designación de cargos de la Comisión de Auditoría habida cuenta de los cambios producidos en la composición del Consejo de Administración con fechas 16.07.09 y 23.12.09. Con fecha 10.02.2010 la Comisión de Auditoría está integrada por las siguientes personas:

Santiago Corral López-Dóriga, Presidente
Francisco José Aljaro Navarro, Vocal
José María Morera Bosch, Vocal
Marta Casas Caba, Secretaria no consejera
Itziar Castresana Amurrio, Vicesecretaria no consejera

No hay principio o aspecto relevante de gobierno corporativo que añadir a lo reflejado en el presente Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo u Órgano de Administración de la entidad, en su sesión de fecha 10-02-2010.

Indique los Consejeros o Miembros del Órgano de Administración que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO.